

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que el término de 15 días (Art. 108 C.G.P.), con que contaban los demandados Elías Rodríguez Ávila y Johana Mayerli Velosa Ríos, para comparecer al proceso se venció el 28 de febrero de 2023. No se registraron intervenciones.

Igualmente, el término de 30 días (Art. 375 Num. 7º del C.G.P.), con que contaban las personas indeterminadas con idéntica finalidad se venció el 9 de marzo de 2023. No se registraron intervenciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, junio 22 de 2023.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NEIFER ASPRILLA LÓPEZ Y Otros
DEMANDADO:	ELÍAS RODRÍGUEZ ÁVILA Y Otros
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00039-00

Realizadas las publicaciones en los respectivos registros nacionales y, como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término legal establecido para la comparecencia de los demandados Elías Rodríguez Ávila y Johana Mayerli Velosa Ríos, y de las personas indeterminadas que se considerasen con derecho sobre el inmueble, para que ejerza la representación de las precitadas personas determinadas e indeterminadas se designará como curador Ad-Litem al Dr. HECTOR LEONEL SANABRIA TORRES, portador de la Tarjeta Profesional No. 121.548 del C.S. de la J., abogado que ejerce su profesión en este despacho judicial.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): hector.recobrarcolombiasas@gmail.com, la designación efectuada y notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

DESIGNAR al abogado HECTOR LEONEL SANABRIA TORRES, portador de la Tarjeta Profesional No. 121.548 del C.S. de la J., como curador ad-Litem de Elías Rodríguez Ávila y Johana Mayerli Velosa Ríos, y de las personas indeterminadas que se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto del trámite.

El cargo será ejercido ad honorem como defensor de oficio y será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad; so pena de ser sancionado disciplinariamente por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. Elabórese la respectiva comunicación.

Comuníquese la designación que se le efectúa al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): hector.recobrarcolombiasas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 de junio de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1180240eb008d44a233955df84f18cd37e46f753a705b87b2baec0b7b74e6d**

Documento generado en 23/06/2023 12:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>